

PROVINCIA



DE ZAMORA.

BOLETIN OFICIAL.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de D. José Carlos Escobar, calle de Santa Clara, número 45, al precio de ocho reales mensuales para esta capital y diez para los demas pueblos, franco de porte. No se admite correspondencia, comunicados ni anuncios que no vengan franqueados.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA.

NUMERO 72.

Por la Direccion general de ventas se me han comunicado las siguientes resoluciones.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion con fecha 15 del actual la Real orden siguiente.

«Illmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. del expediente instruido sobre los derechos que los redimistas de censos deben satisfacer por el otorgamiento de las respectivas escrituras, toda vez que la Instruccion de 31 de Mayo del año último, solo marca los que deben exigirse por las escrituras de ventas. En su vista y considerando que los derechos que á estas señalan los artículos 197 y 198, de la espresada Instruccion, no pueden aplicarse á las de redenciones de censos, en atencion á que el capital que estos en lo general representan, es sumamente inferior para ser recargado con los gastos que sobre aquellas pesan, pero que por su importancia pueden sobrellevar; atendido á que el materialismo del otorgamiento de las escrituras, infiere un mismo trabajo, á los Jueces y Escribanos que las autorizan, ya sean referentes á ventas, ya lo sean á re-

denciones, y juzgando conveniente conciliar en este servicio los intereses públicos y particulares, informando su equitativa ejecucion; la Reina (Q. D. G.) conformándose con lo espuesto por esa Direccion general y por el Tribunal contencioso-administrativo se ha servido resolver lo siguiente: 1.º Los compradores de fincas ó censos y los redimistas de estos últimos, satisfarán por el otorgamiento de cada escritura los derechos que á continuacion se espresan. Capital que representa la

escritura.	Reales vn.	Al Juez de oficio.	Al Escribano de oficio.
Hasta . . .	100		
De 101. á 500.	4.	4.	8.
De 501. á 3000.	5.	5.	10.
De 3001. á 10000.	6.	6.	12.
De 10001. á 15000.	8.	8.	16.
De 15000. en adelante.	10.	10.	20.

2.º Que estos derechos se apliquen segun el capital total á que asciendan las diferentes fincas ó censos que respectivamente se comprendan en la escritura; exigiéndose ademas un real para el Juez y dos para el Escribano, por cada diez fincas ó censos que resulten de esceso sobre las primeras á tenor de lo dispuesto en la segunda parte del artículo 197 de la Instruccion de 31 de Mayo del año último.—3.º Que la facultad concedida por el artículo 199 de la misma para comprender en una escritura varias fincas de igual procedencia, es tambien estensiva á las ventas y redenciones de censos.—y 4.º Que los derechos espresados en la regla 1.º lo sean por toda la actuacion incluso el original de la escritura que debe quedar protocolizado; pero sin perjuicio del reintegro del papel correspondiente al instrumento público que se otorga, el cual está sugeto á lo dispuesto en la Ley é

Instruccion de 8 de Agosto de 1851. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que la Direccion traslada á V. S. para los mismos fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1856.—Manuel de Azpilcueta.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion con fecha 14 del actual la Real órden siguiente:

«Ilmo. Sr. He dado cuenta á S. M. del expediente instruido sobre la inteligencia que deba darse al art. 147 de la Instruccion de 31 de Mayo último respecto al Juez á quien compete otorgar la escritura de ventas de bienes nacionales. En su vista y deseando facilitar á los interesados todos los medios de ultimar sus expedientes de subasta, siempre que no ceda en perjuicio del servicio público ó del Tesoro, la Reina (Q. D. G.) conformándose con lo espuesto por el Tribunal contencioso-administrativo, se ha servido resolver, que los compradores elijan ante cual de los Jueces que hayan presidido la doble ó triple subasta, deseen otorgar la escritura: disponiendo igualmente S. M. que á fin de que esta concesion guarde la debida regularidad con las demas prescripciones de la Instruccion, se observen las reglas siguientes propuestas por la Direccion general de ventas:

1.ª Que hecha al comprador la notificacion de adjudicacion que previene el art. 145 de la Instruccion,

por el Juez en cuyo estrado se haya hecho la postura mayor, designe dentro de las 48 horas subsiguientes, ante que Juez, de los que hayan presidido la doble ó triple subasta desee otorgar la escritura de venta.—2.ª Que si dentro de dicho término tuviera lugar la cesion del remate para que autoriza el art. 103 regla 7.ª de las atribuciones de los Jueces, el cesionario no tendrá mas plazo para usar de dicho derecho de eleccion que las 48 horas concedidas al primitivo rematante.—3.ª Que transcurridas estas sin que el uno ú otro los hayan designado sea otorgada la escritura por el Juez en cuyo estrado se hizo la postura mayor, y en tal concepto es el que notifica la adjudicacion de la finca ó fincas.—4.ª Que este queda obligado á dar aviso al Gobernador de la provincia en que estas radiquen, y en cuya Contaduria debe archivar el expediente del Juzgado á que este sea remitido, á fin de que pueda reclamarse ó hacerse cargo en caso de demora ó extravío.—De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento,»

La que traslada á V. S. para su gobierno y á fin de que la publique en el Boletin oficial de la provincia y en el especial de Ventas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1856.—Manuel de Azpilcueta.

Lo que he dispuesto publicar por medio de este periódico oficial para los efectos correspondientes. Zamora 27 de Enero de 1856.—Nicolás Calvo de Guayti.

NUMERO 73.

RELACION DE LAS FINCAS DEL ESTADO VENDIDAS EN ESTA PROVINCIA CUYA APROBACION

ha recaido en los sujetos y por las cantidades que se espresan, á saber:

Dia de la aprobacion superior.	Nombre del Comprador.	Fincas.	Reales vn.
Noviembre 23 de 1855.	D. Santiago Herrero.	Casa calle de los Notarios, Zamora	4505
idem.	Francisco Lorenzo.	id. calle de Santiago de id.	7101
idem.	Carlos Calamita.	id. id. del Riego de id.	6750
idem.	Salvador Hernandez.	id. Plazuela de San Isidoro.	4505
idem.	Raimundo Margarida.	id. id. de la Iglesia.	6750
idem.	José Francisco Otero.	id. calle Rua de los Notarios.	14000
idem.	Santiago Herrero.	id. id. del Sacramento.	6600
Noviembre 30 id.	Martin Pilar.	id. Corral de Campanas.	13005
idem.	Francisco Rodriguez de los Rios.	id. calle Rua de los Notarios.	16110
idem.	José Gil.	id. y bodega esquina á la plazuela de las verduras, de id.	100000
idem.	José Alonso Casaseca.	Casa en la Rua de los Notarios.	26010
idem.	Francisco Rodriguez de los Rios.	id. y bodega calle subida de San Antolin de id.	11770

Noviembre 30 de 1855	D. Ramon de Luelmo.	Casa calle de la Rua.	100000
idem.	Miguel Anton.	id. Corral de Campanas.	16230
idem.	Feliz Bonifaz.	id. id. id.	90015
idem.	Valentin Fuertes.	id. id. id.	16005
27 id. id.	Pascasio Alonso.	id. en Toro.	13554
idem.	Manuel Perez Gumeli.	id. id.	12001
idem.	Manuel Camaron.	id. id.	6000
idem.	Benigno Hernandez.	id. id.	6001
idem.	Antonio Alonso.	id. id.	5312
idem.	Francisco Herrera.	id. id.	32001
idem.	Vicente Garcia.	id. id.	4100
idem.	Antonio Criado.	id. id.	3000
idem.	Francisco Herrera.	id. id.	6810
Noviembre 22 id.	Pedro Roman Otero.	Panera cortina y cercado en More- ruela.	6003
idem.	El mismo.	Panera en Morerueta.	4010
idem.	Ignacio España	Casa y corral en Sejas.	2450
idem.	Gregorio Maderal.	Casa en Navianos de Alba.	800
idem.	Felipe Bobillo.	id. en Morerueta.	1000
idem.	Miguel Garcia.	Panera en Castro.	902
idem.	Teofilo Colino, para Don Lucas Estrada y Car- rascosa.	Casa en Riomanzanas.	2500
Diciembre 4 id.	Tomas Iglesias.	Heredad de tierras en Cañizo.	6020
idem.	Miguel Gago.	Tierra en S. Martin de Valderaduey	300
idem.	Gregorio Maderal.	Quiñon compuesto de 11 yeras de tierra y un majuelo de 12 cuar- tas en término de Cañizo.	5010
Enero 4 de 1856.	José Diaz, por sorteo.	Una panera en Carbajales.	900
idem.	Dionisio Gonzalez por id.	Una huerta y una heredad en Be- navente.	70000
11 de id.	Blas Mateos.	Dehesa titulada de S. Sebastian en Almaraz.	338000
idem.	Florencio Ballesteros.	Heredad titulada la grande, en Cerecinos del Carrizal.	130020
idem.	Matias Perez.	Heredad de la capellania de Santa Ana, en término del pueblo de las Henillas.	60110
idem.	Francisco Izquierdo.	Heredad en término de S. Marcial.	71210
idem.	Raimundo Margarida.	id. id. de Torres.	111105
idem.	El mismo.	id. id. de Molacillos.	95005
idem.	Gregorio Maderal.	id. id. de Zamora.	80400
idem.	Raimundo Margarida.	id. id. de Moraleja de Sayago.	47500
idem.	Carlos Chico.	Heredad nombrada de Corporales término de Bermillo de Sayago.	140000
idem.	José María y Isaura.	id. id. la Grande en Pererueta.	165100
idem.	El Mismo.	id. id. en S. Roman de los Infantes	96000
idem.	Bernardo Perez, que cedio á D. Manuel Delgado de Isla.	Heredad dehesa de Soguino en Vi- miela.	1000630
idem.	Bernardo Perez.	Heredad titulada de Campean tér- mino de Pererueta.	365160
idem.	Patricio del Avellanal.	Dehesa de Mezquitilla en S. Ro- man de los Infantes.	106000
idem.	José Fuentes.	Heredad en término de Viñuela.	80000
idem.	Ruperto del Teso.	id. id. de Villafafila.	82900
idem.	Juan Bautista Dodero.	id. id. de S. Martin de Valderaduey	31000
idem.	Toribio Alonso para ceder	id. id. de Villalobos.	70010
idem.	Esteban Alonso Franco.	id. id. de id.	100920

Enero 11 de 1856.	D. José Alonso.	Huerta y heredad término de Benavente.	72500
idem.	Pedro Garcia.	Dehesa en Tagarabuena, Villavendimio y Villardondiego.	75600
idem.	Manuel Anduaga.	Heredad término de Villalube.	52000
idem.	Felipe Pelaez.	id. id. en Morales de Toro.	290200
idem.	Julian Hidalgo.	id. id. en Bustillo.	80500
idem.	José Maria Isaura.	Quiñon grande en término de Abezames.	290100
idem.	El mismo.	Heredad término de id.	56000
idem.	Atilano Manteca.	Quiñon n.º 11 término de Villavendimio.	106100
idem.	El mismo.	Un quiñon en iérmino de id.	120000
idem.	Luis Rodriguez Lorenza.	Heredad término de Tagarabuena	254100
idem.	Manuel Hernandez.	id. id. termino de Vadillo.	141005
idem.	Santiago Herrero.	Quiñon de aceñas término de Zamora.	22478
TOTAL.			5.557,285

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y á los efectos que previene la instrucción de 31 de Mayo último. Zamora 27 de Enero de 1856.—Nicolás Calvo de Guayti.

NUMERO 74.

Direccion de Agricultura.—Cria caballar.

Por convenir al mejor servicio he determinado que los caballos destinados ó que se destinen á las paradas publicas sean reconocidos en esta capital á mi presencia y la de los vocales de la Junta de agricultura que se nombren al efecto, debiendo tener lugar el reconocimiento de los del partido de Alcañices el 11 de Febrero proximo, los de Benavente el 12, los de Bermillo el 13, los de Fuentesauco el 14, los de la Puebla el 15, los de Toro el 16, y los de este partido el 17. Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán á esta circular la mayor publicidad para que llegue á conocimiento de los sujetos que intenten abrir paradas, á fin de que enterados de lo dispuesto presenten en esta ciudad sus caballos para ser reconocidos en los dias que respectivamente les estan marcados. Zamora 30 de Enero de 1856.—Nicolás Calvo de Guayti.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los testamentarios y herederos de la difunta Doña Rosalia Rodriguez del Castillo, han dispuesto vender una heredad que radica en el término de Roales de cabida de 78 fanegas poco mas ó menos, compuesta de 39 piezas.

Las personas que quieran interesarse en la compra, se presentarán el dia 10 del actual y hora de las once de su mañana en su casa Puebla de la Feria.

Todo individuo que necesite alguna cantidad en reales vellon en la capital de Valencia del Cid, los percibirá á la vista, entregando antes en esta ciudad en casa de D. Mariano Lanzas calle de Santa Clara número 22.

Desde el dia 5 del presente mes se publicará **EL COMPILADOR**, periódico de noticias políticas, intereses materiales y anuncios. Saldrá todos los dias 5, 10, 15, 20, 25 y último de cada mes. El precio de suscripción es el de 3 rs. mensuales ó 30 al año franco de porte. Todos los suscritores tienen derecho á que se les inserten gratis los anuncios de ventas, permutas, compras, pérdida de objetos, y necesidad de sirvientes, y todos los demas de esta clase. Se suscribe por ahora en los siguientes puntos.

Zamora. Imprenta calle de Sta. Clara núm. 45.

Toro. D. Isidro Garcia Rodriguez.

Alcañices. D. José Alvarez Builla.

Benavente. D. José Alonso Gomez.

IMPRENTA DEL BOLETIN.

Calle de Santa Clara, número 45, cuarto bajo.